

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

RADICACIÓN: **25000-23-42-000-2016-04158-00**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **RUBY JARAMILLO CORRALES**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 244 de la Ley 1437 de 2011, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte **del recurso de apelación** propuesto por: **la apoderada de la parte demandada**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: **24 DE FEBRERO DE 2022, a las 8:00 a.m.**
EMPIEZA TRASLADO: **25 DE FEBRERO DE 2022, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **01 DE MARZO DE 2022, a las 5:00 p.m.**


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan N.
Revisó: Deicy I.

RV: RECURSO DE APELACION -PRO: 25000-23-42-000-2016-04158-00-RUBY JARAMILLO CORRALES

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 11:03

Para: Juan Jose Navarro Diaz Granados <jnavarrd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ <MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 14:41

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: coar64@hotmail.com <coar64@hotmail.com>; Carlos Mario Molina Betancur
<cmolina@procuraduria.gov.co>; juridico.acofade@gmail.com <juridico.acofade@gmail.com>; ANDRES
LEONARDO MENDOZA PAREDES <andres.mendoza@cancilleria.gov.co>; DIANA SUSANA SARMIENTO SANABRIA
<Diana.Sarmiento@cancilleria.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION -PRO: 25000-23-42-000-2016-04158-00-RUBY JARAMILLO CORRALES

Bogotá D.C. febrero 14 de 2022

Honorable Magistrado
Dr. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”
Correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Radicación:	25000-23-42-000-2016-04158-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Ruby Jaramillo Corrales
Demandada:	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Asunto:	Recurso de apelación

MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.729.327 y tarjeta profesional N.º 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera respetuosa y por medio del presente escrito, dentro del término legal previsto y de conformidad al artículo 62 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 Interpongo **RECURSO DE APELACION** contra el punto 3.3.3.3 “*Testimonial*” del Auto de fecha 9 de febrero de 2022 “*Fija litigio y decreta pruebas*” proferido por este despacho y notificado en la misma fecha por correo electrónico a la entidad que represento, del cual anexo en formato pdf.

Del honorable Magistrado, atentamente

MARÍA DEL PILAR SALCEDO DIAZ
Abogada-apoderado
Asesor Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales
MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co
Teléfono: 57 (1) 3814000 ext. 1584
Dirección: Calle 10 N° 5-51 Palacio de San Carlos
www.cancilleria.gov.co



De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 4:21 p. m.

Para: Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; notificaciones@misderechos.com.co <notificaciones@misderechos.com.co>; notificaciones@vlfabogados.com <notificaciones@vlfabogados.com>; notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co <notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co>; suabogadodeconfianza@gmail.com <suabogadodeconfianza@gmail.com>; alvasma@yahoo.com <alvasma@yahoo.com>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; APULIDOR@UGPP.GOV.CO <APULIDOR@UGPP.GOV.CO>; Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>; Alberto Pulido <albertopulido@aprabogados.com.co>; dina.abogada@hotmail.com <dina.abogada@hotmail.com>; Judicial <judicial@cancilleria.gov.co>; MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ <MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co>; coar64@hotmail.com <coar64@hotmail.com>; linamariarr26@gmail.com <linamariarr26@gmail.com>; PAOLA CASTAÑEDA <notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co>; asistentejuridica.abogados@gmail.com <asistentejuridica.abogados@gmail.com>; cortesyamayasas <cortesyamayasas@gmail.com>; franciscocortes.ca.abogados@gmail.com <franciscocortes.ca.abogados@gmail.com>; Alixamanda Rodriguez Soto <notificacionscundinamarcalqab@gmail.com>; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co <notificajuridicased@educacionbogota.edu.co>; GERALDINE FORERO ROMERO <notificacionesjcr@gmail.com>; JCJIMENEZ@JYCABOGADOS.COM.CO <JCJIMENEZ@JYCABOGADOS.COM.CO>; jgcaldderon@jycabogados.com.co <jgcaldderon@jycabogados.com.co>; contactenos@educacionbogota.edu.co <contactenos@educacionbogota.edu.co>; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Rueda Agredo Karen Eliana <t_krueda@fiduprevisora.com.co>; JULIAN.CONCILIATUS@GMAIL.COM <JULIAN.CONCILIATUS@GMAIL.COM>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; colombiapensiones1@hotmail.com <colombiapensiones1@hotmail.com>; colombiapensiones@hotmail.com <colombiapensiones@hotmail.com>; ABOGADO23.COLPEN@GMAIL.COM <ABOGADO23.COLPEN@GMAIL.COM>; colombiapensiones1@gmail.com <colombiapensiones1@gmail.com>; notificaciones@sanchezgonzalezabogados.com <notificaciones@sanchezgonzalezabogados.com>; JVALDES.TCABOGADOS@GMAIL.COM <JVALDES.TCABOGADOS@GMAIL.COM>; carolne01@hotmail.com <carolne01@hotmail.com>; ivan.gober2018@gmail.com <ivan.gober2018@gmail.com>; RUBITORRESLOPEZQUINTERO@GMAIL.COM <RUBITORRESLOPEZQUINTERO@GMAIL.COM>; juridica@amazonas.gov.co <juridica@amazonas.gov.co>; abogadoleoandres@gmail.com <abogadoleoandres@gmail.com>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>; SEGEN.TAC@POLICIA.GOV.CO <SEGEN.TAC@POLICIA.GOV.CO>; RICARDO DUARTE ARGUELLO <decun.notificacion@policia.gov.co>; dlaw21@gmail.com <dlaw21@gmail.com>; jorge.perdomo941@casur.gov.co <jorge.perdomo941@casur.gov.co>; judiciales@casur.gov.co <judiciales@casur.gov.co>; mariaecorrea@aol.com <mariaecorrea@aol.com>

Cc: fpinzon@procuraduria.gov.co <fpinzon@procuraduria.gov.co>; fabriciopinzon@gmail.com <fabriciopinzon@gmail.com>; procjudadm147@procuraduria.gov.co <procjudadm147@procuraduria.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL No. 5 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022 "E" - M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

SE INFORMA QUE EL PRESENTE CORREO NO ESTA HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS O DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE NECESITARLO FAVOR REMITIR LOS DOCUMENTOS AL SIGUIENTE CORREO:

SUBSECCIÓN E: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
Carrera 57 No. 43 – 91 Sede Judicial CAN Piso 1
Bogotá D.C.
Teléfono (1) 555 3939 Ext 1087

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita **OFICIAL MAYOR** con funciones de **SECRETARIA**, atendiendo lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, Título V, Capítulo VII, Artículo 201; **INFORMO**, que por **ESTADO No. 5** de fecha **DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** el proceso en el cual usted es apoderado y/o hace parte, se encuentra **NOTIFICADO POR ESTADO** el cual podrá ser consultado en el documento adjunto de este correo electrónico y/o a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sta-de-cundinamarca-seccion-segunda/subseccion-e>.

ASÍ MISMO SE NOTIFICA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS AUTOS QUE ACEPTAN EL RECURSO DE APELACIÓN Y LOS CUALES SON ENVIADOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS APORTADOS.

Cordialmente,



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43 – 91 Sede Judicial CAN
Teléfono 555 3939 Ext 1087 – 1089

JJND

NOTA: SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y NO PARA RECEPCIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEMORIALES, DEMANDAS O SOLICITUDES DE LAS PARTES.

[NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente al correo scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlos de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C. febrero 14 de 2022

Honorable Magistrado

Dr. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”

Correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicación:	25000-23-42-000-2016-04158-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Ruby Jaramillo Corrales
Demandada:	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Asunto:	Recurso de apelación

MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.729.327 y tarjeta profesional N.º 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera respetuosa y por medio del presente escrito, dentro del término legal previsto y de conformidad al artículo 62 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 Interpongo **RECURSO DE APELACION** contra el punto 3.3.3.3 “*Testimonial*” del Auto de fecha 9 de febrero de 2022 “*Fija litigio y decreta pruebas*” proferido por este despacho y notificado en la misma fecha por correo electrónico a la entidad que represento, de conformidad a las siguientes razones:

Lo decidido en el auto del 9 de febrero de 2022:

El punto 3.3.2.2 Testimonial del auto que se apela, decidió negar el testimonio del Dr. ANDRES LEONARDO MENDOZA por cuanto: “ (...) *Se niega el decreto y la práctica de la referida prueba, toda vez que resulta innecesaria e inconducente, toda vez que lo pretendido al absolver el interrogatorio es que se le permita demostrar que se surtió el proceso de notificación a la profesional del derecho Carolina Garrote Micolta de la Resolución No. 1982 de 19 de marzo de 2014, situación sobre la cual versan los documentos allegados con la contestación de la demanda, y frente a los cuales no es necesario citar al mentado funcionario para que deponga sobre los hechos allí expuestos.*”

Argumentos de la apelación:

De conformidad a lo transcrito del actual proceso en la página de la Rama Judicial “CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA”, la accionante presentó la demanda el 06 de septiembre de 2016 y le fue **RECHAZADA DE PLANO LA DEMANDA** por “caducidad de la acción”. El apoderado de la señora Jaramillo presentó recurso de apelación contra el auto del 26 de enero de 2017 el que fue resuelto por el honorable

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda con providencia de fecha 20 de septiembre de 2018, revocando el Auto atacado por considerar que había duda en cuanto a la notificación de los actos administrativos demandados.

Dentro de las excepciones presentadas en la contestación de la demanda esta la de CADUCIDAD DE LA ACCION, toda vez que los actos administrativos demandados que ordenan el pago son del 4 de septiembre de 2013 y los recursos interpuestos contra el mismo son del 22 de octubre de 2013 y 19 de marzo de 2014, quedando debidamente ejecutoriada la orden el 31 de marzo de 2014. En ese sentido a la fecha de presentación de la conciliación extrajudicial, **nueve de junio de 2016** y de la presente demanda, **06 de septiembre de 2016** han transcurrido sobradamente más de cuatro meses, de conformidad con el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

Vemos entonces, que como primera medida al honorable Magistrado en primera instancia no le quedo la menor duda de la caducidad de la acción al rechazar la demanda de plano; pero también se observa como al honorable Consejo de Estado en segunda le asistió la duda sobre la notificación aun cuando ambas instancias contaban con la documentación obrante en el proceso, es por ello que es **necesario, conducente y pertinente** el testimonio del Dr. Andres Mendoza quien fungía como Coordinador en la Oficina Asesora Jurídica Interna y al que le consta el proceso de notificación de los actos administrativos a la apoderada de la señora Jaramillo para esa época, para que a través de su testimonio pueda dar luz y certeza del mismo.

Por lo anterior honorable Magistrado solicito muy respetuosamente se conceda el recurso de apelación y sea revocado el punto 3.3.3.3 "Testimonial" del Auto de fecha 9 de febrero de 2022 "Fija litigio y decreta pruebas", y en su defecto se admita y decrete el testimonio del Dr. Andres Leonardo Mendoza.

Con el acostumbrado respeto,



MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ

C.C. N.º 32.729.327 expedida en Barranquilla

T.P N.º 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura.

MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co